



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte
(2020).

En escrito presentado ante la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, y el cual correspondió por reparto a este Juzgado, Catalino Segundo Núñez Pavón acciona contra la Unidad de Gestión Pensional Parafiscales -UGPP-, al considerar que se le están vulnerando sus derechos fundamentales a la salud, igualdad, integridad física, debido proceso y petición.

Por reunir la solicitud de marras los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente petición de amparo constitucional, en consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese a la Unidad de Gestión Pensional Parafiscales -UGPP-, la iniciación del presente trámite, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
2. Oficiése al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad a finde que a esta causa allegue copia de la acción de tutela identificada con Rad. 2019.00407.00, así como de las providencias emitidas, en el término de (2) días.
3. Téngase como pruebas el documento aportado con el libelo de demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Mónica Gracias Coronado'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza